

ANEXO

Expediente: HU-00245-O-01
Fecha: 25/01/2001
Nombre: OSCENSE DE MENSAJEROS, S. C.
Población: HUESCA
Provincia: Huesca
Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87; 197A y 41 RD 1211/90 141O Ley 16/87; 198 P RD 1211/90

Expediente: HU-02442-O-01
Fecha: 30/06/2001
Nombre: TTES. GONZALEZ AZNAR, S. L.
Población: SAN JUAN DE MOZARRIFAR
Provincia: Zaragoza
Sanción: 600,00 euros
Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85; 198H RD 1211/90

Expediente: HU-02474-O-01
Fecha: 03/07/2001
Nombre: COMERCIAL PUNTA AMERICA, S. L.
Población: LA ALBERCA
Provincia: MURCIA
Sanción: 1.500,00 euros
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87; 197A y 41 RD 1211/90

Expediente: HU-02230-O-01
Fecha: 12/06/2001
Nombre: VIDAL REBOLLIDO, SAMUEL FRANCISCO
Población: BOIRO
Provincia: A CORUÑA
Sanción: 1.380,00 euros
Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85; 198H RD 1211/90

Expediente: HU-00706-O-01
Fecha: 27/02/2001
Nombre: EAM-CAR, S. L.
Población: SABADELL
Provincia: BARCELONA
Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87 y OM 20-7-95; 197 A y 200.3 RD 1211/90 141O Ley 16/87; 198 P RD 1211/90

Expediente: HU-01754-O-01
Fecha: 11/05/2001
Nombre: TORRES Y TRULLEN, S. L.
Población: MARIA DE HUERVA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 1.380,00 euros
Preceptos infringidos: 141Q Ley 16/87 art. 7 RD 237/ 2000; 198R RD 1211/90

Expediente: HU-02141-O-01
Fecha: 01/06/2001
Nombre: FONDO TRANSPORTES Y GESTION, S. L.
Población: BADALONA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87; 197A y 41 RD 1211/90 141O Ley 16/87; 198 P RD 1211/90

Expediente: HU-02748-O-01
Fecha: 31/07/2001
Nombre: INTER GRUP MILUTRANS, S. L.
Población: LES FRANQUESES DEL VALLES
Provincia: BARCELONA

Sanción: 1.500,00 euros
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87; 197A y 200.3 RD 1211/90

Expediente: HU-02454-O-01
Fecha: 01/07/2001
Nombre: ALBARNUTRANS, S. L.
Población: BILBAO
Provincia: BIZKAIA
Sanción: 600,00 euros
Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85; 198H RD 1211/90

Expediente: HU-03019-I-02
Fecha: 22/03/2002
Nombre: ARANDA LARA, RAMON
Población: MONZON
Provincia: Huesca
Sanción: 150,00 euros
Preceptos infringidos: 142J, 95 y 104 Ley 16/87; 199J, 45 y 46 RD 1211/90

ANUNCIO de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, relativo a adopción de acuerdo.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, en sesión celebrada el día 31/07/2002, adoptó los siguientes acuerdos:

- I. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 27/06/2002.
- II. Expedientes dictaminados por la Ponencia Técnica de Urbanismo.

1.—Informe sobre Subsanación de Deficiencias relativo a la Adaptación-Modificación de las NN.SS. de Calamocha a P.G.O.U.
Primero.—Informar desfavorablemente la Subsanación de deficiencias, relativa a la adaptación-Modificación de las Normas Subsidiarias de Calamocha a Plan General de Ordenación Urbana de la Ley 5/99, atendiendo al incumplimiento de:

1.—Las prescripciones establecidas en el Informe vinculante del Mtº de Fomento.

2.—Parte de las prescripciones impuestas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su Acuerdo de 28-2-2002.

Segundo.—Se considera necesaria la aportación, por el Ayuntamiento, del resultado del trámite de la nueva exposición pública.

2.—Homologación del P.D.S.U. de Ráfales a P.G.O.U.
Primero.—Dar por acreditada y acordar por tanto la homologación del Proyecto de delimitación del suelo urbano con ordenanzas de Ráfales a Plan General de Ordenación Urbana, según lo establecido en la Ley 5/99, debiendo incluirse en el documento en cuanto al Suelo No Urbanizable Especial lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/99, Urbanística de Aragón.

Segundo.—Proceder a denominar P.G.O.U. al vigente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Ráfales, con las equivalencias manifestadas en la Memoria Justificativa de octubre de 2001 firmada por el Arquitecto D. Emilio Dobato Liédana y que se concretan en las siguientes:

—El suelo Urbano del P.D.S.U. de Ráfales pasa a ser Suelo Urbano de P.G.O.U. con la categoría en su totalidad de Suelo Urbano Consolidado.

—El Suelo No Urbanizable del P.D.S.U. de Ráfales pasa a denominarse Suelo No Urbanizable de P.G.O.U. con las siguientes categorías:

—Suelo No Urbanizable Especial: formado por los terrenos denominados como S.N.U Protegido de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Teruel y que resultaban de aplicación en el P.D.S.U. de Ráfales.

Igualmente se considerarán incluidos en este tipo de suelo todos los supuestos comprendidos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/99 Urbanística de Aragón.

—Suelo No Urbanizable Genérico formado por terrenos restantes denominados en las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Teruel como S.N.U genérico y que resultaban de aplicación en el P.D.S.U de Ráfales.

Tercero.—Manifestar igualmente la conveniencia de contar con un Texto Refundido del PDSU y sus modificaciones con las equivalencias de la Memoria presentada para la Homologación a Plan General de Ordenación Urbana.

3.—Informe sobre la Modificación del Plan Parcial Sector IV, en Ctra. De San Blas de Teruel.

La Modificación del Plan Parcial, Sector 4, carretera San Blas de Teruel, ha sido informada desfavorablemente por la CPOT atendiendo a las siguientes razones:

1º.—No han sido aportados Planos de información correspondientes al Plan Parcial vigente que se modifica.

2º.—No se Cumplen las determinaciones del Plan General.

3º.—No se ajustan los cálculos de aprovechamiento, teniendo en cuenta los 600 m² de la Zona Verde de Plan General sin aprovechamiento.

4º.—De la zona verde que figura en la ordenación del Plan Parcial, en la parte sur, atravesada por un camino (que no solo figura en la cartografía sino que se cita en el informe de Alegaciones del Técnico Municipal como una alegación presentada fuera de plazo), deberá descontarse la superficie del camino y grafiarse y acotarse el mismo.

5º.—Deberán grafiarse y justificar el cumplimiento de las plazas de aparcamiento que deben estar en viario, incluidas las de minusválidos. No puede decirse que están en viario sin más, ya que si se aparca en el viario que se refleja en planos de ordenación, éste no puede ser de dos sentidos.

6º.—En cuanto al señalamiento de una única U.E. no es compatible con la contestación a las alegaciones presentadas. Deberá resolverse con la definición de dos unidades de ejecución o dejarse claramente reflejado en la delimitación y determinaciones de la U.E. con las propiedades, superficies y cargas aplicables a cada una de las propiedades, ya que si no se dice nada al respecto en la definición de la U.E. todos los propietarios entran con los mismos derechos y cargas, en función de la superficie que aportan.

7º.—Deberá definirse claramente en el Plan Parcial el trazado de los Servicios y su conexión con los Sistemas Generales.

4.—Informe sobre la Modificación Nº 2 del P.E.R.I. Area 5.2. «Cuesta del Carrajete» de Teruel.

1.—Informar Favorablemente la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior. Area 5.2. «Cuesta del Carrajete» del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, en caso de que el Ayuntamiento considere el uso de Tanatorio incluido dentro del más genérico de «Servicios Especiales» contenido en el Plan General de Teruel, en los Usos definidos dentro del de Servicios, siempre que se resuelvan los problemas de tráfico planteados.

2.—Informar Desfavorablemente la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior. Area 5.2. «Cuesta del Carrajete» del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, en caso de que el Ayuntamiento no considere el uso de Tanatorio como incluido dentro del más genérico de «Servicios Especiales», ya que en este caso el uso de Tanatorio no estaría permitido por el Plan General para esta zona y por lo tanto, sería necesario una Modificación del Plan General para permitirlo.

5.—Enterado de la Aprobación Definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución 2.1. y 2.2. en Mosqueruela.

6.—Enterado de la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle en el Bº Subida de las Torres, de Albarracín.

7.—Enterado de la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle en la Manzana Nº 3. Area 11.2.B. Ctra. Estación de Teruel.

8.—Enterado de la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización y Reparcelación en Bº Mislata, de Valbona.

9.—Informar favorablemente el aspecto urbanístico de la instalación de una Estación base de telefonía automática, emplazada en el Polígono 30, Parcela 36 del Suelo no urbanizable de Linares de Mora, promovida por Telefónica móviles, S. A., con el pronunciamiento previo por el Servicio Provincial de Medio Ambiente, en sentido favorable, dada su ubicación y la aplicación del Decreto 233/99 de 22 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del P.O.R.N. de la Sierra de Gúdar. Todo ello por las posibles implicaciones relativas a los usos que condicionarían el informe urbanístico.

10.—Informar Desfavorablemente la instalación de Estación base de telefonía automática, emplazada en el Polígono 7, Parcela 6 del Suelo no urbanizable de La Puebla de Híjar, promovida por Telefónica móviles S. A., por incumplir los parámetros de parcela mínima de 4000 m² y de retranqueos a linderos de 5 m² que se establece en el apartado IV.3.3. de las Normas Subsidiarias de La Puebla de Híjar.

11.—Informar favorablemente la Estación base de telefonía móvil, emplazada en el Polígono 16, Parcela 19 del Suelo no urbanizable de OLBA, promovida por Telefónica móviles, S. A., condicionada a que se aporte ante el Ayuntamiento para su autorización, el Análisis de Impacto Ambiental, según art. 2.3.2.3. de las NN.SS. Provinciales,

Deberá cumplir con las limitaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, y sin perjuicio del informe del Departamento de Salud, Consumo y Bienestar Social sobre el grado de conformidad de las instalaciones radioeléctricas, que deberá solicitar el Ayuntamiento siempre que así lo considere para su autorización.

12.—Informar favorablemente la instalación de una Línea Eléctrica Aérea de Media Tensión, 20 KV., para dotar de suministro eléctrico al Polígono Industrial de Fuentes Claras, mejorando la calidad de servicio en su zona de distribución, que afecta al Suelo no urbanizable de los términos de Calamocha y Fuentes Claras, promovida por E.R.Z., condicionado a que se aporte el Análisis de Impacto Ambiental para su autorización, según N5-2.1.3. de las Normas Subsidiarias Municipales de Calamocha y apartado 4.2.1.3. de las Normas Subsidiarias de Fuentes Claras y a la autorización del Mº de Fomento, por cruzar esta línea eléctrica aérea, la carretera N-234.

13.—Informar favorablemente, con carácter previo a la Autorización Municipal, el Cambio de ubicación de subestación transformadora de 250 kv. para el bombeo en la corta de Gargallo, en la explotación minera a cielo abierto, emplazada en el Suelo no urbanizable de Gargallo, promovida por Endesa Generación, S. A., condicionado a presentar ante el Ayuntamiento el Análisis de Impacto Ambiental, según apartado 2.3.2.3. de las Normas Subsidiarias de ámbito provincial.

14.—Informar favorablemente, con carácter previo a la Autorización Municipal, para instalación de una Línea eléctrica aéreo subterránea de media tensión, 20 KV., en la Partida «El Ventorrillo» del Suelo no urbanizable de La Puebla de Valverde, promovido por Aridos del Pilar S. A., sin perjuicio de las autorizaciones que deba obtenerse de los propietarios afectados a la hora de ejecutar dicha línea eléctrica.

15.—Informar favorablemente la instalación de una Línea Eléctrica Aérea de Media Tensión y Centro de Transformación para dotar de suministro eléctrico a nave ganadera en Paraje «Valdemartín» del Suelo no urbanizable del municipio de Ejulve, promovida por Cárnica Ortín, S. L.

16.—Informar favorablemente la construcción de Centro de

transformación a la intermperie, para dotar de suministro eléctrico a la Masía «Agua de la Villa» en el Suelo no urbanizable del municipio de Villarluego, promovida por E.R.Z., sin perjuicio de las autorizaciones que deba obtener E.R.Z. de los propietarios afectados y con las siguientes condiciones:

1.—Respecto a las condiciones técnico-constructivas de la línea eléctrica y al objeto de minimizar el impacto ambiental, especialmente sobre las aves, se deberá tener en cuenta:

Apoyos y conductores

—No se instalarán aisladores rígidos, se emplearán cadenas de aisladores en suspensión.

—Los puentes deben estar completamente aislados. No se instalarán puentes flojos no aislados por encima de travesaños y cabeceras de apoyos.

—Los seccionadores con corte al aire se instalarán en posición vertical.

—La distancia entre conductor y apoyo deberá ser superior a 0,75 m. en apoyos de alineación.

—La distancia mínima entre conductor será de 2 m.

—Los apoyos de anclaje, fin de línea y especiales deberán tener una distancia mínima accesible de seguridad entre el apoyo y el conductor de 3 m.

—A cada lado del aislador, se aislará una porción de cable de 1,20 m.

—Para prevenir riesgos de colisión en la línea se instalarán elementos salvapájaros donde la masa arbolada que se atraviese o exista en las inmediaciones sea de similar o mayor altura que el tendido.

2.—Opcionalmente existe la alternativa de conductores de cable aislado trenzado, especialmente a aplicar en los tramos donde se atraviesa el arbolado de mayor altura (pinar).

17.—Informar favorablemente el aspecto urbanístico del Expediente del Plan Eólico Estratégico de Urbaenergía, S. A., presentado por Urbaenergía S. A., que afecta al Suelo no urbanizable de los Municipios de Azaila y La Puebla de Híjar, haciendo constar que parte de su ámbito puede estar en zonas consideradas Suelo No Urbanizable Especial según la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/99, Urbanística de Aragón, por lo que cualquier instalación en este tipo de suelo deberá ajustarse a lo que determine en su preceptivo informe el Departamento de Medio Ambiente.

18.—Informar favorablemente el aspecto urbanístico del Parque eólico «San Just II», con 31 aerogeneradores, emplazado en el Paraje «La Loma», en Suelo no urbanizable de los Municipios de Aliaga y Palomar de Arroyos, solicitado por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Teruel.

19.—«Informar favorablemente la Declaración de conjunto de interés cultural del conjunto histórico del Municipio de Jabaloyas (Teruel), solicitado por el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico, del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón, recordando al Ayuntamiento que deberá adecuar su planeamiento futuro a las medidas de tutela o prescripciones que determine el Departamento de Cultura y Turismo en la Declaración de Conjunto Histórico.

Una vez se declare definitivamente, la delimitación del Conjunto Histórico y de su entorno, como Conjunto de Interés Cultural, el Departamento de Cultura y Turismo deberá de comunicarlo tanto al Ayuntamiento como a este Departamento de O.P., Urbanismo y Ttes., para la adecuación y elaboración del instrumento urbanístico correspondiente, según art.59 de la Ley Urbanística de Aragón».

20.—Informar favorablemente la Declaración de conjunto de interés cultural al conjunto histórico del municipio de Calaceite (Teruel), solicitado por el Servicio de Patrimonio histórico-artístico, del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón, recordando al Ayuntamiento que deberá adecuar su planeamiento futuro a las medidas de tutela o prescripciones que determine el Departamento de Cultura y Turismo en la Declaración de Conjunto Histórico.

Una vez se declare definitivamente, la delimitación del Conjunto Histórico y de su entorno, como Conjunto de Interés Cultural, el Departamento de Cultura y Turismo deberá de comunicarlo tanto al Ayuntamiento como a este Departamento de O.P., Urbanismo y Ttes., para la adecuación y elaboración del instrumento urbanístico correspondiente, según art.59 de la Ley Urbanística de Aragón.

21.—Suspender la emisión de Informe urbanístico, previo a la autorización especial municipal de Construcción de una planta para fabricar hormigón, con edificio destinado a aseos, vestuario y almacén de 28 m2 de superficie. Todo ello emplazado en Partida «La Juncada», Polígono 5, Parcela 114 del Suelo no urbanizable (S.N.U.) de Caminreal, promovido a instancia de Hormigones La Paz, S. L., hasta tanto pueda ser calificada la actividad por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio conforme al RAMINP. Todo ello en virtud del principio de resolución única establecido en el artº 171 de la Ley Urbanística de Aragón.

III. Expedientes dictaminados por la Ponencia Técnica de Medio Ambiente.

1.—Calificar e informar favorablemente los expedientes de Licencia de actividad para:

—Taller de pintura. José Mojica, S. L. Villarroja de los Pinares.

—Venta piensos, fitosanitarios, zoonosanitarios y material de ganado. Mª Jesús Arrufat Barberán. Alcañiz.

—Explotación ganado porcino producción 58 madres. Josefina Ferrer Martí. Mirambel.

—Explotación ovina extensiva para 1300 plazas. Luis Villanueva Bertolín. Albentosa.

—Mejora explotación ganadera de ovino para 110 ovejas. Bautista Belenchón González. Guadalaviar.

—Legalización explotación ganado ovino para 500 ovejas. Miguel Soler García. Mirambel.

—Regularización explotación porcina 230 madres y 852 plazas de cebo. Sorolla Esteve, S. C. Peñarroya de Tastavins.

—Regularización explotación porcina 360 plazas. José Ruiz Saz. Caminreal.

—Peluquería-Estética. Ana Mª Gascón Guimerá. Cantavieja.

—Explotación ganadera de ovino 1200 ovejas. Galve Navarro, S. C. Villafranca del Campo.

—Ampliación explotación porcina de cebo hasta 1400 plazas. C.B. Marco Marco. Odón.

—Ampliación explotación ovina para 400 ovejas. Araceli Ambroj Caverro. Albalate del Arzobispo.

—Ampliación explotación ganadera cunícola 740 hembras. José Mª Pons Gil. Valderrobres.

—Explotación ganadera ovino para 300 ovejas. Francisco Serrat Andreu. Peñarroya de Tastavins.

—Legalización explotación ganadera de porcino de cebo 1400 plazas. Explotaciones Agropecuarias de Fortanete, S.L. Fortanete.

—Explotación porcina de cebo para 1200 plazas. Pedro Antonio Martínez González. Guadalaviar.

—Explotación ganado porcino de cebo para 504 plazas. Adelina Ibáñez Porcar y Fernando Gil Vidal. Cantavieja.

—Explotación ganado vacuno de lidia intensivo para 30 vacas. José Mª Villagrasa Celma. Valderrobres.

—Explotación ganado porcino de cebo para 400 plazas. Granja Porcesa, S. C. Odón.

—Ampliación explotación porcino producción lechones para 2400 madres. Porcino de Teruel, S. A. Hinojosa de Jarque.

—Balsas de recepción de purines y fosa de cadáveres. Explotaciones Agropecuarias Virgen de la Fuente, S. A. Peñarroya de Tastavins.

—Explotación porcina de cebo para 1500 plazas. Explotaciones Santa María, S. C. La Mata de los Olmos.

—Explotación ganado vacuno de cebo 210 plazas. Jaime Gil Serret. Ráfales.

—Ampliación explotación ganadera de porcino en ciclo cerrado hasta 484 madres y 2132 plazas de cebo. Faci-Titos, S. C. Foz-Calanda.

—Explotación ganado vacuno de cebo para 140 plazas. Granja El Bolar, S. L. Urrea de Gaén.

—Explotación ganado vacuno de cebo para 140 plazas. Bovinos Vegareal, S. L. Urrea de Gaén.

—Explotación ganado vacuno cebo 140 plazas. Agrodehesa Las Eras, S. L., Urrea de Gaén.

—Explotación vacuno cebo para 140 plazas. Agroganadera Valle del Ebro, S. L. Urrea de Gaén.

—Explotación vacuno de cebo 140 plazas. Eurobeef Alimentación, S. L. Urrea de Gaén.

—Explotación ganado vacuno de cebo para 140 plazas. Explotación Ganadera El Regadío, S. L. Urrea de Gaén.

—Explotación ganadera vacuno cebo para 140 plazas. Santa Bárbara Agropecuaria, S. L. Urrea de Gaén.

—Explotación ganado vacuno cebo 140 plazas. Maestrazgo Selección Bovina, S. L. Urrea de Gaén.

—Explotación vacuno cebo 140 plazas. Imperial Bovino, S. L. Urrea de Gaén.

—Explotación vacuno cebo 140 plazas. Ibercebo Selección, S. L. Urrea de Gaén.

—Explotación porcina en ciclo cerrado para 140 madres. Pablo Castel Carcelero. Aguaviva.

—Nave de cuarentena. Porcino de Teruel, S. A. Camañas.

—Explotación avestruces para 5 tríos. Avestruces La Nueva, S. C.V. Monreal del Campo.

—Explotación ganado vacuno de cebo para 90 plazas. José Farnos Brun. Foz-Calanda.

—Regularización explotación porcina ciclo cerrado 350 madres y 1500 plazas cebo. Molins Margeli, S. C. La Codoñera.

—Regularización explotación ovina 350 ovejas. Julián Soler Ariño. Los Olmos.

Declarar esta explotación como «explotación ganadera administrativamente en precario», por incumplir distancias mínimas, de acuerdo con lo previsto en el art. 10. 1. b) del RD 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

En este caso, al declararse la explotación en precario, se fija como plazo para el cese de la actividad hasta el año 2007 (10 años desde la entrada en vigor del Decreto 200/97) atendiendo a las siguientes razones:

—El emplazamiento, ya que la explotación está situada en casco urbano.

—A las manifestaciones tanto del Ayuntamiento como de la Zona Veterinaria.

—Regularización explotación ovina 250 ovejas. Amado Torres Ariño. Los Olmos.

Declarar esta explotación como «explotación ganadera administrativamente en precario», por incumplir distancias mínimas, de acuerdo con lo previsto en el art. 10. 1. b) del RD 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

En este caso, al declararse la explotación en precario, se fija como plazo para el cese de la actividad hasta el año 2.007 (10 años desde la entrada en vigor del Decreto 200/97) atendiendo a las siguientes razones:

—El emplazamiento, ya que la explotación está situada en casco urbano.

—A las manifestaciones tanto del Ayuntamiento como de la Zona Veterinaria.

—A la edad del promotor, dándole un plazo hasta la edad de jubilación del mismo.

—Regularización explotación ovina 340 plazas. Hermanos Alejos Pérez, C.B. Alcañiz.

—Regularización explotación ovina 1200 plazas. Angel Pequerul Elías. Vinaceite.

—Gran Hotel Alcalá-Golf. Alcat, S. L. Alcalá de la Selva.

—Alquiler de vehículos sin conductor. María Teresa Jarque Lafuente. Teruel.

—Garaje de uso privado. Extramados y Construcciones Aragonesa, S. L. Teruel.

—Taller de reparación y venta de automóviles. Tractoter, S. L. Alcañiz.

—Almacén hortofrutícola. Frutas del Martín, S. C.A. Albalate del Arzobispo.

—Dos depósitos de combustible para consumo propio. Turolense de Tableros, S. A. Cella.

—Parking de autobuses e instalación depósito para uso propio. Autobuses Teruel Zaragoza, S. A. Teruel.

—Estación para Inspección Técnica de Vehículos. Barbastro, S. A. Sarrión.

—Piscinas municipales. Ayuntamiento de La Mata de los Olmos. La Mata de los Olmos.

2.—Informar desfavorablemente:

El expediente de Centro de dispensación de medicamentos veterinarios, instado por Carnes Oviaragón, a la vista del informe Desfavorable de los Servicios Técnicos de la CPOT por:

—Incumplimiento del art.11.c del Decreto 197/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones de distribución, dispensación y utilización de medicamentos veterinarios y de preparación, comercialización y utilización de piensos medicamentosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que no dispone de entradas y salidas directas a vías públicas o espacios de uso público.

—Incumplimiento del art. 11.d del anteriormente mencionado Decreto ya que no dispone de ventilación natural o artificial adecuada y directa a la calle o a espacios de uso público.

3.—Resoluciones conjuntas de calificación de actividad e informe en S.N.U.:

—Ampliación instalaciones de distribución gasóleo 100.000 litros. Gasóleos Teruel, S. A. Monreal del Campo.

—Planta de filtrado, paletizado y secado de caolín. Sílices y caolines, S. A. Riodeva.

4.—Temas Especiales:

Dar cuenta de la Avocación por el Consejero de la competencia de la C.P.O.T. de Teruel, para informe y calificación previos a la concesión de licencia municipal de Actividad para Museo minero a ubicar en la antigua mina «Se verá», del término municipal de Escucha.

Lo que se hace público en este Boletín de conformidad con lo establecido en el art. 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre.

Teruel a veinticuatro de septiembre de 2002.—La Secretaria, Ruth Cárdenas Carpi.—Vº Bº, El Presidente, Carlos Guía Marqués.

ANUNCIO de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, relativo a adopción de acuerdos.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, en sesión celebrada el día 27/06/2002, adoptó los siguientes acuerdos:

I. Aprobar el Acta de la Sesión celebrada el día 30/05/2002.

II. Expedientes dictaminados por la Ponencia Técnica de Urbanismo.

1. Aprobación Definitiva, si procede, de la C.P.O.T. sobre el Plan Especial de Mejora del Medio Rural de Aliaga.

«Primero.—Aprobar definitivamente el P.E.M.M.R. de Aliaga, condicionado a la subsanación de las siguientes deficiencias:

1º.—El Apartado 3.1.5. relativo a Retranqueos:

Debería recogerse en la documentación técnica, que se fija el retranqueo de edificios no ganaderos en parcela adosada en